

Director General de Juventud.

No se entenderán comprendidas entre las competencias que se delegan en el apartado anterior, la facultad de ordenar la iniciación de los expedientes de contratación, que corresponderá al Secretario General Técnico.

#### Artículo 2º.

Las facultades que se delegan en la presente Orden se ejercerán con estricta sujeción a la Ley de Contratos del Estado y demás normas complementarias, y con la limitación de que no podrá utilizarse en los contratos a los que les sea de aplicación lo dispuesto en el Decreto 105/1990, de 27 de marzo, sobre competencias de la Comisión de Compras de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 3º.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.d) en relación con el artículo 49.1º, ambos de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que correspondieran a la actuación del órgano delegante, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Orden.

#### Artículo 4º.

Las resoluciones que se adopten en el ejercicio de las facultades delegadas por la presente Orden se comunicarán a la Secretaría General Técnica de la Consejería mediante copia de la resolución.

#### Artículo 5º.

El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenidas en esta Orden, sin perjuicio de que pueda recabar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ello. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada ni modificada de modo expreso.

#### Artículo 6º.

En las actas resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes de contratación que, a la entrada en vigor de la presente Orden, se encuentren en trámite, continuarán rigiéndose por la normativa jurídica sobre gestión aplicable en el momento de su iniciación.

### DISPOSICION FINAL

Lo establecido en la presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1991, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia la celebración de cursos de Formación.*

El Instituto Andaluz de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo establecido en su Ley fundacional (Ley 10/1.988, de 29 de diciembre, BOJA nº 106, de 30 de diciembre), promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer, fomentando la incorporación de ésta en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política, en cumplimiento de los principios reconocidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Considerando el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres 1.990-1.992, aprobado según Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de Enero de 1.990, cuyo objetivo es promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva, poniendo en

marcha las estrategias necesarias para compensar los desequilibrios existentes.

Considerando el artículo 7, punto 7.6 de la Resolución de 21 de marzo de 1.990, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad al Acuerdo de Concertación Social, suscrito entre la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Andalucía.

Con la presente convocatoria se pretende desarrollar cursos para la formación en la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres. La finalidad es capacitar para el desarrollo de una labor de promoción de la Igualdad en Administraciones Locales, entidades sin ánimo de lucro y empresas. De ahí esta convocatoria para la formación de un total de 144 personas como Agentes para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres.

Los cursos están financiados por la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía y el Fondo Social Europeo y serán impartidos mediante colaboración suscrita al efecto, con una entidad de formación.

En función de ello y en ejecución del Plan de Formación del Instituto Andaluz de la Mujer para 1.990-1.991.

#### RESUELVO:

1º.- Convocar los siguientes cursos de formación:

CURSOS DE AGENTES PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER. 8 Ediciones.

Nº de plazas por edición: 15 para personas demandantes de empleo  
4 para personas empleadas.

Las/os solicitantes mayores de 25 años deberán acreditar haber estado en paro el último año.

Duración del curso: 600 horas lectivas más 200 de prácticas.

Temporalización: 4 horas diarias por la tarde de lunes a viernes.

Sedes del curso: Almería ( 18 plazas ).  
Cádiz ( 18 plazas ).  
Córdoba ( 18 plazas ).  
Granada ( 18 plazas ).  
Jaén ( 18 plazas ).  
Huelva ( 18 plazas ).  
Málaga ( 18 plazas ).  
Sevilla ( 18 plazas ).

2º.- Solicitudes y plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente RESOLUCION.

Las personas aspirantes deberán cumplimentar la solicitud según modelo que se facilitará al efecto y que se presentará en el Instituto Andaluz de la Mujer, en los Centros de la Mujer de cada provincia o según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3º.- Requisitos básicos de las solicitudes:

Las personas demandantes de empleo deberán estar inscritas como tales en la Oficina del INEM. correspondiente, y las mayores de 25 años deberán acreditar haber estado en paro el último año.

La titulación académica mínima exigida será Diplomatura Universitaria o equivalente, para las personas demandantes de empleo, y Graduado Escolar para las aspirantes empleadas.

4º.- Ayuda económica:

El alumnado tendrá derecho a la percepción de las siguientes ayudas económicas:

1 Ayuda por transporte y manutención a las personas que tengan que desplazarse diariamente de su localidad de residencia: 900 ₧ por día lectivo.

2 Ayuda por alojamiento y manutención a las personas que tengan que residir en la localidad de celebración del curso distinta de su localidad habitual: 60.000 ₧ mensuales. Esta ayuda es incompatible con la establecida en el apartado anterior.

3 Las personas que tengan hijas-hijos menores de edad a su cargo (con independencia del número) percibirán una prestación complementaria de 10.000 ₧ mensuales.

5º.- Seguro de accidentes:

Todas las personas participantes en el curso estarán cubiertas por un seguro de accidentes por cuenta del Instituto Andaluz de la Mujer.

6º.- Régimen de los cursos:

Las personas participantes en estos cursos de formación tendrán la obligación de asistir a los mismos, siendo causa de exclusión y de pérdida de la correspondiente ayuda económica el tener 3 faltas de asistencia no justificadas en el mes, o no seguir el curso con aprovechamiento.

7º.- Sistema de selección:

La selección de las candidaturas constará de tres fases:

1ª Valoración de los méritos acreditados en la solicitud de acuerdo con las puntuaciones recogidas en el anexo.

2ª Prueba escrita.

3ª Entrevista personal: Las candidaturas con mayor puntuación serán convocadas a una entrevista personal.

8º.- Síntesis del programa de contenidos.

1. Introducción. El Principio de Igualdad.

2. Situación Social de la mujer.

3. Legislación laboral.

4. Economía y empleo.

5. Orientación y Formación.

6. Políticas de Igualdad.

7. Asociacionismo.

8. Administración Local.

9. Mujer y Empresa.

10. Metodología de investigación en Ciencias Sociales.

11. La Acción Positiva.

12. La comunicación.

9º.- Certificación de Participación y Aprovechamiento.

Se otorgará certificado de participación al alumnado que asista al curso. Igualmente podrá otorgarse certificado de aprovechamiento a aquellas personas participantes que, en el plazo y condiciones que se determinen, acrediten un buen conocimiento de las materias objeto del curso mediante realización de las pruebas o la presentación de los trabajos prácticos que se consideren oportunos.

Sevilla, 13 de marzo de 1991.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

ANEXO

Curso: Agentes para la Igualdad de la Mujer.

Baremo de Curriculum ..... Máximo 10 puntos

A) Formación

A1) Titulación Académica

Titulación académica

superior a la exigida ..... Máximo 2 puntos

A2) Cursos, seminarios o jornadas

relacionadas con la promoción

de la igualdad de la mujer ..... Máximo 2 puntos

Curso de hasta 100 horas ..... 0'5 puntos

Cursos de más de 100 horas ..... 1 punto.

B) Experiencia Profesional ..... Máximo 3 puntos

Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral o administrativo en el sector público y/o privado en actividades directamente relacionadas con el objeto del curso, 0'10 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

C) Colaboraciones y Actividades ..... Máximo 3 puntos

Actividades, colaboraciones, publicaciones, vinculadas al objeto del curso, 1 punto por cada una con un máximo de 3 puntos.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de marzo de 1991, de la Dirección General de Deportes, por lo que se hace pública la relación de las Federaciones Andaluzas de Deportes inscritas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, así como cambio de denominación efectuado.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes, ampliándose posteriormente su ámbito a las Federaciones Andaluzas de Deportes en virtud del Decreto 146/85 de 26 de junio de 1985, que reguló la Constitución, Estructuras y Fines de las Federaciones Andaluzas de Deportes.

La Orden de 17 de enero de 1990 regula el mencionado Registro y en su disposición Final Primero faculta al Director General de Deportes a dictar las Resoluciones que crea oportunas por el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.